

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-9803 *Orden INN/39/2019, de 4 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general y escolar con motivo de la huelga general de ámbito autonómico convocada para los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2019.*

Las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) han convocado huelga para los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2019 en jornadas completas de 24 horas.

El derecho a la huelga está reconocido en la Constitución Española en el artículo 28.2, no obstante el interés general y la actividad empresarial no deben ser afectados gravemente por el legítimo derecho de huelga de los trabajadores que deseen secundarla. En este sentido, hay que añadir que la convocatoria se extiende a varias jornadas lo que podría suponer un importante perjuicio para el ejercicio de las actividades esenciales y derechos fundamentales de los ciudadanos de Cantabria.

Parece por ello conveniente adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios, haciendo compatibles los intereses generales con el derecho de huelga de los trabajadores, amparado la Constitución Española, así como por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, regulador de las Relaciones de Trabajo y por la doctrina del Tribunal Constitucional.

El servicio público de transporte de viajeros está considerado de interés general y, en consecuencia, no puede verse gravemente afectado por el legítimo derecho de huelga de los trabajadores de las empresas que lo prestan. En cuanto al transporte escolar, ha de buscarse también su equilibrio entre el derecho a la educación recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y el derecho a la huelga.

En su virtud, de conformidad con la representación de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo, regulador de las relaciones de trabajo, y vistas las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, entre otras,

DISPONGO

Artículo primero.- Servicios mínimos en el transporte regular de viajeros por carretera de uso general que deberán prestarse en la huelga convocada.

En los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general sobre los que el Gobierno de Cantabria ejerce competencias y durante el tiempo de duración de la huelga a que se refiere esta orden se prestarán como mínimo las expediciones en los términos que a continuación se dispone:

- Todas aquellas expediciones que estén en circulación antes de la hora del comienzo de la huelga deberán continuar su servicio y llegar a su destino.
- Los servicios compuestos de una sola expedición diaria de ida y vuelta se realizarán en su totalidad.
- Para el resto de servicios deberán prestarse los siguientes servicios mínimos:
 - Hasta 3 expediciones de ida y vuelta diarias: 1 expedición de ida y vuelta diarias.
 - De 4 a 6 expediciones de ida y vuelta diarias: 2 expediciones de ida y vuelta diarias.
 - De 7 a 9 expediciones de ida y vuelta diarias: 3 expediciones de ida y vuelta diarias.
 - 10 o más expediciones de ida y vuelta diarias: Se prestará el 30% de las expediciones.

CVE-2019-9803

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Artículo Segundo.- Servicios mínimos de transporte regular de viajeros por carretera de uso especial (transporte escolar).

Se prestará la totalidad de los servicios.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Transporte Sanitario.

Aun cuando la convocatoria de huelga no se refiere al mismo, se considera que el transporte sanitario se mantiene en su totalidad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2019/9803](#)